

**DECRETO N°
PEÑALOLÉN,**

HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

VISTOS: Las facultades que me confieren los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra c) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Reglamento N°27, de 18 de octubre de 2019, que fija la Planta del Personal de la Municipalidad de Peñalolén; el Reglamento de Concursos Públicos de la Municipalidad de Peñalolén, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°20, de fecha 29 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1600/1133, de fecha 06 de mayo de 2026, modificado mediante el Decreto Alcaldicio N° 1600/1233, de fecha 14 de mayo de 2026, se llamó a concurso público para proveer dos cargos vacantes de la Planta de Profesionales de la Municipalidad de Peñalolén, correspondientes a los códigos **PRO-6** y **PRO-9**, aprobándose asimismo las respectivas bases concursales.

2. Que, durante el desarrollo del proceso concursal, la Administración ha tomado conocimiento de circunstancias que hacen necesario revisar integralmente los perfiles, requisitos y condiciones asociadas a los cargos convocados, individualizados en el considerando primero, con el objeto de asegurar que éstos respondan adecuadamente a las actuales necesidades institucionales y al interés público comprometido.

3. Que el concurso público constituye un procedimiento administrativo destinado a proveer cargos vacantes en la Administración, correspondiendo a la autoridad adoptar las medidas necesarias para resguardar los principios de eficiencia, eficacia y juridicidad.

4. Que el artículo 61 de la Ley N° 19.880 faculta a la autoridad administrativa para revocar los actos administrativos de carácter no reglamentario, cuando ello resulte procedente y siempre que no se afecten derechos adquiridos legítimamente por terceros.

5. Que, a la fecha, no se ha materializado el nombramiento de persona alguna en los cargos objeto del concurso, por lo que no se han generado derechos adquiridos en favor de terceros que impidan el ejercicio de la potestad revocatoria.

6. Que, en consecuencia, resulta procedente revocar el concurso público convocado mediante Decreto Alcaldicio N°1600/1133 y sus modificaciones posteriores, por razones de mérito, oportunidad y conveniencia administrativa, respecto de los cargos códigos **PRO-6** y **PRO-9**.



DECRETO:

1. REVOQUESE, en consecuencia, el Decreto Alcaldicio N° 1600/1133, de fecha 06 de mayo de 2026, y el Decreto Alcaldicio N° 1600/1233, de fecha 14 de mayo de 2026, únicamente en cuanto dicen relación con los cargos identificados bajo los códigos **PRO-6** y **PRO-9**.

Código	Grado	Cargo
PRO-6	6°	Profesional sin nominación
PRO-9	9°	Oficial Primero del Juzgado de Policía Local

2. NOTIFÍQUESE la presente revocación a todos los postulantes que participaron en el referido proceso concursal, mediante correo electrónico informado en sus respectivas postulaciones.

3. PUBLÍQUESE el presente decreto en la página web institucional dispuesto para la difusión del concurso, con el fin de resguardar los principios de publicidad, transparencia e igualdad de los postulantes.

4. ARCHÍVENSE los antecedentes del proceso concursal revocado, dejando constancia de la presente decisión administrativa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y

HECHO, ARCHÍVESE.

REV/AAE 24.06.2026

MIGUEL ANDRÉS CONCHA MANSO
ALCALDE

LUZ MARINA ROMÁN DUK
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

1. Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas
2. Dirección de Asesoría Jurídica
3. Dirección de Control
4. Oficina de Partes



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7AGLYE-265>